

1 **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA PILADORA LEDESMA & RAMIREZ LEDRAM S.A. -**
3 **CAPITAL SUSCRITO: USD\$5,000.00.-**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: USD\$10,000.00-**
5 **CODIGO:**

6 En la ciudad de Babahoyo, capital de la Provincia de Los Ríos,
7 República del Ecuador, el día de hoy **OCHO** de **SEPTIEMBRE** del
8 año **DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **ABOGADO ENRIQUE ISIDRO**
9 **MOREIRA ARRIAGA, NOTARIO TITULAR PRIMERO DEL CANTON**
10 **BABAHOYO**, comparecen las siguientes personas: el señor **RENSON**

11 **OSWALDO LEDESMA LARA**, por sus propios derechos, quien

12 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado

13 civil casado, comerciante y domiciliado en el Cantón Caluma

14 ocasionalmente por esta ciudad de Babahoyo; y, por otra parte, el

15 señor **JOSE LUIS RAMIREZ GOMEZ**, por sus propios derechos,

16 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de

17 estado civil en unión de hecho, comerciante, domiciliado en el Cantón

18 Pueblo viejo ocasionalmente por esta ciudad. Los comparecientes

19 tienen capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, a

20 quienes por haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía

21 en el presente acto, de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto

22 y resultado de esta Escritura Pública a cuyo otorgamiento concurren

23 con amplia y entera libertad para que los autorice, me presentan la

24 Minuta que copiada fielmente dice así: **SEÑOR NOTARIO** En el

25 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

26 Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas y

27 capítulos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**

28 Concurren a la celebración de esta escritura y manifiestan



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BABAHOYO
AB. ENRIQUE MOREIRA ARRIAGA

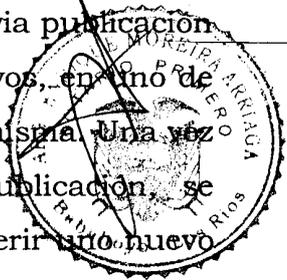
1 expresamente su voluntad de constituir una compañía anónima: a)
2 El señor RENSON OSWALDO LEDESMA LARA; y, b) El señor JOSE
3 LUIS RAMIREZ GOMEZ. **CLÁUSULA SEGUNDA DECLARACION DE**
4 **VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que la compañía que se
5 constituye mediante esta escritura se registrará por las disposiciones de
6 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
7 partes y a la normas del Código Civil y leyes conexas. **CLAUSULA**
8 **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO**
9 **PRIMERO.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo**
10 **Primero: Nombre.-** Constitúyase en la ciudad de Babahoyo la
11 Compañía Anónima que se denominará **PILADORA LEDESMA &**
12 **RAMIREZ LEDRAM S.A** la misma que se registrará por las normas en
13 cuestión. **Artículo Segundo: Domicilio.-** El domicilio principal de la
14 compañía es en el CANTON PUEBLO VIEJO, y podrá establecer
15 agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor,
16 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el extranjero,
17 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**
18 **Tercero: Objeto Social.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a
19 la AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y ACTIVIDADES DE
20 SERVICIOS CONEXAS, tendrá como operación principal CULTIVO DE
21 ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE
22 ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO), además podrá tener
23 operaciones complementarias tales como: CULTIVO DE TRIGO,
24 CULTIVO DE MAÍZ Y CULTIVO DE GRANOS Y SEMILLAS DE SOYA,
25 así como también podrá comprender las etapas o fases de
26 producción de bienes, comercialización, almacenamiento,
27 exportación, industrialización, explotación, distribución,
28 investigación, y desa, promoción, capacitación,



1 asesoramiento, intermediación, inversión, reciclaje e importación, de
2 la actividad antes mencionada. Para cumplir con el objeto social
3 descrito en el presente estatuto social, la compañía podrá ejecutar
4 actos y contratos, conforme a las leyes ecuatorianas y que tengan
5 relación con el mismo. En el cumplimiento de su objeto la compañía
6 podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.
7 **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo por el cual se constituye esta
8 sociedad es de CINCUENTA AÑOS, los cuales se contarán a partir de
9 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
10 de esta ciudad. **TITULO SEGUNDO: Del Capital, Las Acciones**

11 **y los Accionistas.- Artículo Quinto: Del Capital.-** El capital
12 suscrito de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CINCO MIL acciones
14 iguales, ordinarias, nominativas e indivisibles de UN dólar de los
15 Estados Unidos de América de valor nominal cada una de ellas,
16 numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al cinco mil
17 inclusive. El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MIL
18 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
19 siendo permitido por la ley. **Artículo Sexto: De las Acciones.-** Las
20 acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno hasta la cinco
21 mil inclusive, las mismas que serán firmadas por el Presidente y/o
22 el Gerente General de la Compañía. **Artículo Séptimo: Extravío.-**

23 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare
24 o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación
25 efectuada por la Sociedad, por tres días consecutivos, en uno de
26 los diarios de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez
27 transcurrido treinta días a partir de la última publicación, se
28 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BABAHOYO
AB. ENRIQUE MOREIRA ARRIAGA

1 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
2 al título o certificado anulado. **Artículo Octavo: Votación.-** Cada
3 acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su
4 valor pagado, en las Juntas Generales; en consecuencia, cada
5 acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas. **Artículo**
6 **Noveno: Transferencias.-** Las acciones se anotarán en el Libro
7 de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los
8 traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **Artículo**
9 **Décimo: Certificados Provisionales.-** La Compañía no emitirá
10 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
11 totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas,
12 certificados provisionales y nominativos. **Artículo Undécimo:**
13 **Nuevas acciones.-** En la suscripción de nuevas acciones por
14 aumento de capital en general, se preferirá a los accionistas
15 existentes en proporción a sus acciones, según lo prescrito en el
16 Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de la materia. **Artículo**
17 **Duodécimo.- Reclamaciones y enajenaciones.-** La Compañía podrá
18 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
19 efectuada, proceder de conformidad con el artículo doscientos
20 diecinueve de la Ley de Compañías. **TITULO TERCERO: Del**
21 **Gobierno y de la Administración de la Compañía. Artículo Décimo**
22 **Tercero: Del Gobierno.-** El gobierno de la Compañía le corresponde
23 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
24 administración de la Sociedad se ejecutará a través del Presidente y
25 del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el
26 presente Estatuto. **Artículo Décimo Cuarto: Junta General.-** La
27 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados
28 y reunidos. **Artículo Décimo Quinto: Junta General Ordinaria.-**



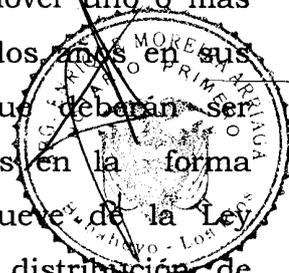
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BABAHoyo
AB. ENRIQUE MOREIRA ARRIAGA

1 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
2 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
3 de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
4 el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
5 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
6 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
7 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
8 objeto de la reunión. Se reunirán para considerar los asuntos
9 especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo
10 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
11 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
12 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
13 suspensión y remoción de los administradores y más miembros
14 de los organismos de administración creados por el estatuto,
15 aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **Artículo**
16 **Décimo Sexto: Junta General Extraordinaria.-** La Junta General
17 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa
18 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa
19 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos
20 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
21 ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **Artículo Décimo**
22 **Séptimo: Quórum de instalación.-** Para constituir quórum en una
23 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria
24 la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
25 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
26 nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y
27 siete de la Ley de la materia, la misma que contendrá la
28 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas

1 que concurrieren. **Artículo Décimo Octavo: Representación en**
2 **Juntas Generales.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
3 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
4 poder. **Artículo Décimo Noveno: Presidente y Secretario de la**
5 **Junta General.-** Dirigirá las Juntas Generales el Presidente y
6 actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse
7 si fuere necesario, un Presidente Ad-Hoc o Secretario Ad-Hoc.
8 **Artículo Vigésimo: Orden del día.-** En las Juntas Generales
9 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
10 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **Artículo**
11 **Vigésimo Primero: Acuerdos y Resoluciones de Junta General.-**
12 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
13 por simple mayoría de votos, en relación al capital pagado
14 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
15 este Estatuto exigieren una mayor proporción, las resoluciones
16 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.
17 **Artículo Vigésimo Segundo: Acta de Junta General.-** Al
18 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
19 concederá un receso para que el Gerente General en su calidad
20 de Secretario, redacte un acta resumen de todos los acuerdos y
21 resoluciones adoptadas, con el objeto que dicha acta-resumen
22 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
23 acuerdos, entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
24 Junta General serán firmadas por el Gerente General - Secretario
25 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
26 elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento. **Artículo**
27 **Vigésimo Tercero: Convocatoria.-** Las Juntas Generales podrán
28 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad

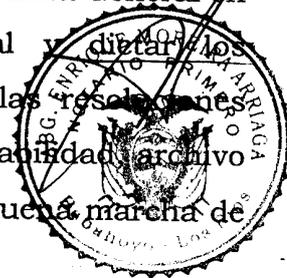


1 del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos
2 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo**
3 **Cuarto: Actos societarios.-** Para que la Junta General Ordinaria
4 o Extraordinaria pueda acordar válidamente su transformación,
5 fusión, escisión, disolución anticipada; reactivación en caso de
6 proceso de liquidación, convalidación, aumento de capital y en
7 general, cualquier modificación del Estatuto de la compañía, habrá
8 de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
convocatoria bastará la representación de la tercera parte de
dicho capital. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá
con el número de accionistas presentes, para resolver uno o
más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse este
particular en la convocatoria que se haga. **Artículo Vigésimo**
14 **Quinto: Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones
15 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir y remover al
16 Presidente y al Gerente General. Quienes durarán cinco años en el
17 ejercicio de sus funciones pudiendo además ser reelegidos
18 indefinidamente, autorizar al Presidente y Gerente General constituir
19 mandatarios generales y especiales; **b)** Elegir y remover uno o más
20 comisarios quienes durarán desde un año hasta dos años en sus
21 funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
22 presentados con el informe del o los comisarios en la forma
23 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
24 de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BABAHOYO
AB. ENRIQUE MOREIRA ARRIAGA

1 las utilidades; e) Acordar el aumento o disminución del capital
2 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
3 gravamen a cualquier título, de los bienes muebles e inmuebles de
4 propiedad de la sociedad; g) Acordar la disolución y/o liquidación
5 de la Compañía, antes del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso,
6 de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i)
7 Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de
8 conformidad con el presente Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
9 correspondan por Ley o vía Reglamentos. **Artículo Vigésimo Sexto:**
10 **Del Presidente y del Gerente General.-** Son atribuciones del
11 Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
13 Administrar con poder especial, amplio, o general y suficiente los
14 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
15 Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
16 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto;
17 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
18 de la Sociedad bajo su responsabilidad, aperturar y manejar cuentas
19 corrientes, así como efectuar toda clase de operaciones bancarias,
20 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, avales
21 y en general, todo tipo de documentos civiles y comerciales que
22 obliguen a la Compañía; f) Nombrar, remover y despedir trabajadores
23 previa las formalidades de Ley, a más de constituir mandatarios
24 generales, y especiales, previa la autorización de la Junta General en
25 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar los
26 Reglamentos respectivos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
27 de la Junta General de Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo
28 y correspondencia de la Sociedad y velar por la buena marcha de



1 sus dependencias; i) Suscribir conjunta o individualmente los títulos
2 acciones de la Compañía; y, j) Las demás atribuciones que les
3 confieren la Ley, los Reglamentos y este Estatuto. En los casos de
4 falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será
5 reemplazado por el Gerente General y viceversa, quienes a su vez
6 tendrán las mismas facultades que el reemplazado. **Artículo**
7 **Vigésimo Séptimo: Atribuciones y Deberes de los Comisarios.-**
8 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
9 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de la materia. **Artículo**
10 **Vigésimo Octavo: Disolución y Liquidación.-** La Compañía se
11 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el
12 Estatuto, para el efecto actuará como liquidador el Presidente o el
13 Gerente General. **CLÁUSULA CUARTA: De la Suscripción del**
14 **Capital Social.-** Los comparecientes manifiestan que el capital de la
15 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El
16 señor **RENSON OSWALDO LEDESMA LARA**, ha suscrito dos mil
17 quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
18 Estados Unidos de América y ha pagado la totalidad del valor de las
19 mismas; y, b) El señor **JOSE LUIS RAMIREZ GOMEZ**, ha suscrito
20 dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
21 los Estados Unidos de América y ha pagado la totalidad de las
22 mismas. **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE**
23 **ADMINISTRADORES.-** Para el desempeño de las funciones que se
24 adquirirán, se designa como PRESIDENTE la compañía al señor
25 **JOSE LUIS RAMIREZ GOMEZ**, y como GERENTE GENERAL de la
26 misma al señor **RENSON OSWALDO LEDESMA LARA**,
27 respectivamente. **CLAUSULA SEXTA.- DECLARACION**
28 **JURAMENTDA DE LICITUD DE ORIGEN DE FONDOS.-**

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BABAHOYO
AB. ENRIQUE MOREIRA ARRIAGA

1 comparecientes, declaramos bajo juramento, que los fondos y valores
2 que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la
3 presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

4 **CLAUSULA SEPTIMA DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO**
5 **DE REQUISITOS.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento

6 que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes
7 permisos y licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras
8 instituciones y que sean necesarias para la operación y
9 funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los

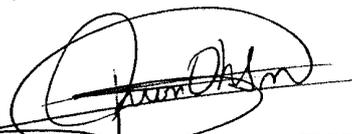
10 contratantes bajo juramento declaran que han pagado en su totalidad
11 el capital social para la constitución de la compañía. Así mismo las
12 contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el
13 presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la
14 Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo
15 dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de
16 controversia entre los accionistas o entre accionistas y
17 administradores de la compañía, las partes podrán someterse al
18 procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje
19 y Mediación, ante el Centro de Mediación de la superintendencia de
20 compañías y valores. Agregue usted, señor Notario, las demás
21 formalidades de estilo que ocasione la perfecta y plena validez de la
22 presente Escritura Pública: **Firma.- Abogado Abogado Luis Carbo**

23 **Luna, matricula número doce - dos mil diecisiete - treinta y**
24 **cuatro del foro de abogados del Consejo dela Judicatura.-** En
25 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta
26 inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura
27 pública para que surta sus correspondientes efectos legales. La
28 de la presente escritura es tal como consta en la minuta. Los otorgantes



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BABAHOYO
AB. ENRIQUE MOREIRA ARRIAGA

1 me exhibieron sus respectivos documentos de identificación,
2 comprobando de esta manera la numeración correspondiente.- Leída
3 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
4 otorgantes quienes la aprobaron y firmaron en unidad de acto con
5 conmigo, el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**

6
7 
8 **RENSON OSWALDO LEDESMA LARA**

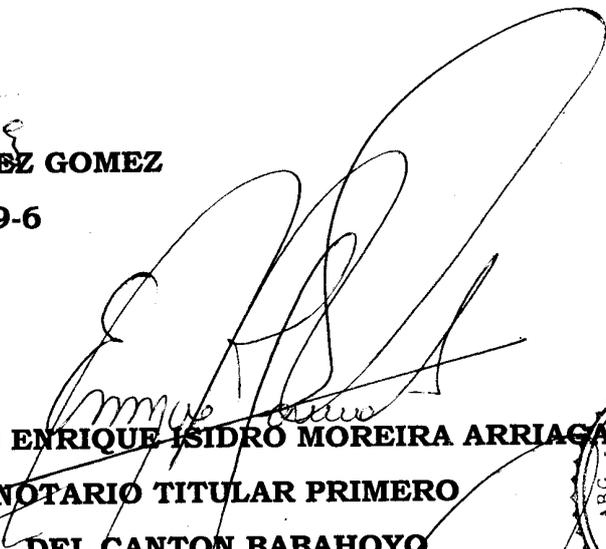
9 **C.C.No. 020108812-7**

10 **C.C.Vo. 010-108**

11
12 
13 **JOSE LUIS RAMIREZ GOMEZ**

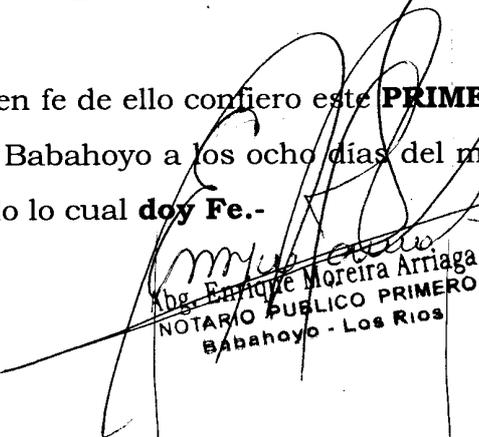
14 **C.C.No. 120309829-6**

15 **C.C.Vo. 014-036**

16
17 
18 **ABOGADO ENRIQUE ISIDRO MOREIRA ARRIAGA**
19 **NOTARIO TITULAR PRIMERO**
20 **DEL CANTON BABAHOYO**



21
22 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**,
23 que sello y firmo en Babahoyo a los ocho días del mes de Septiembre
24 del año 2017, de todo lo cual **doy Fe.-**

25 
26 **Abg. Enrique Moreira Arriaga**
27 **NOTARIO PUBLICO PRIMERO**
28 **Babahoyo - Los Rios**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7777616
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0201088127 LEDESMA LARA RENSON OSWALDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PILADORA LEDESMA&RAMIREZ LEDRAM S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.11	CULTIVO DE TRIGO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.12	CULTIVO DE MAÍZ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.31	CULTIVO DE GRANOS Y SEMILLAS DE SOYA.
OPERACION PRINCIPAL	A0112.00	CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/10/2017 12:00 AM

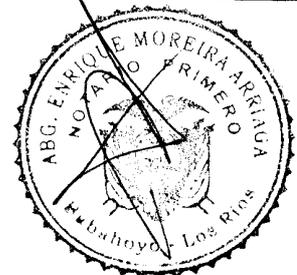
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



07/09/2017 9.00 AM

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA PILADORA LEDESMA & RAMIREZ LEDRAM S.A.

En el Cantón Pueblo Viejo, siendo las once horas del viernes ocho de Septiembre del 2017, se reúnen, en la oficina de la Compañía PILADORA LEDESMA & RAMIREZ LEDRAM S.A., ubicada en el Kilómetro 1 de la Vía Pueblo Viejo – Ricaurte de la Parroquia y Cantón Pueblo Viejo, los socios el señor Renson Oswaldo Ledesma Lara y el señor José Luis Ramírez Gómez, quienes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de la COMPAÑÍA PILADORA LEDESMA & RAMIREZ LEDRAM S.A, para realizar el siguiente orden del día:

1. Designación del Presidente y secretario de la Junta.
2. Elección del Presidente y del Gerente como representante legal de Gerente de la Sociedad de Hecho.
3. Aprobación del acta.

Uno.- DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se designó como PRESIDENTE de la reunión al señor Renson Oswaldo Ledesma Lara y como SECRETARIO de la reunión al señor José Luis



Ramírez Gómez identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PILADORA LEDESMA & RAMIREZ LEDRAM S.A.

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad de voto la siguiente designación:

Al señor JOSÉ LUIS RAMÍREZ GÓMEZ, como PRESIDENTE, y al señor RENSON OSWALDO LEDESMA LARA, como GERENTE GENERAL de la compañía para lo cual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la COMPAÑÍA denominada PILADORA LEDESMA & RAMIREZ LEDRAM S.A., por un periodo de 5 años, las mismas que serán aceptadas y firmadas en los nombramientos, que se adjuntan.

TRES.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

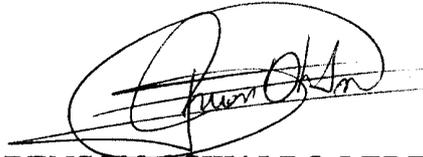
Sometida a consideración de los socios, la presente acta fue leída y



aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma

por el presidente, el secretario de la reunión y los socios.

Firma.-



RENSON OSWALDO LEDESMA LARA

C.C.No. 020108812-7



JOSE LUIS RAMIREZ GOMEZ

C.C.No. 120309829-6



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0201088127

Nombres del ciudadano: LEDESMA LARA RENSON OSWALDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/CALUMA/CALUMA

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LLANOS SARANGO KARLA MARINA

Fecha de Matrimonio: 9 DE ENERO DE 1995

Nombres del padre: LEDESMA JIMENEZ JOSE POMPILIO

Nombres de la madre: LARA OLALLA LUZ NATIVIDAD

Fecha de expedición: 18 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: INES ROXANNA GALARZA MORA - LOS RIOS-BABAHOYO-NT.1 - LOS RIOS - BABAHOYO



N° de certificado: 177-052-37485

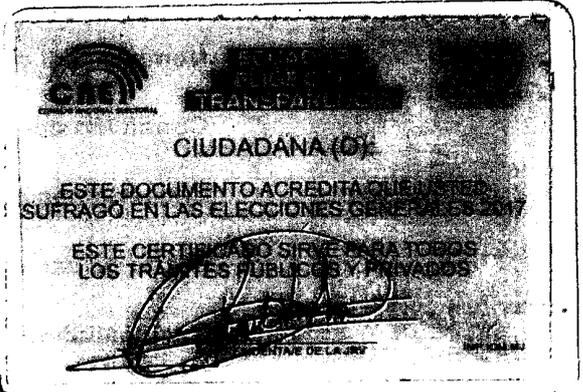
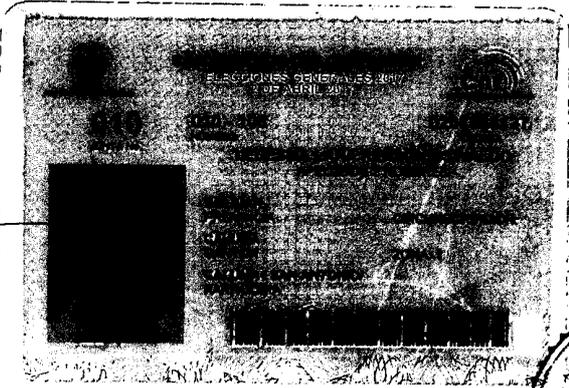


177-052-37485

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1203098296

Nombres del ciudadano: RAMIREZ GOMEZ JOSE LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/PUEBLOVIEJO/PUEBLO VIEJO

Fecha de nacimiento: 5 DE OCTUBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: CONFORME VILLAVICENCIO MERY GRACIELA

Fecha de Matrimonio: 24 DE JULIO DE 2017

Nombres del padre: RAMIREZ VALENZUELA JOSE LELY

Nombres de la madre: GOMEZ JIMENEZ FATIMA DEL ROSARIO

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: INES ROXANNA GALARZA MORA - LOS RIOS-BABAHOYO NT 1 - LOS RIOS - BABAHOYO

N° de certificado: 177-052-37522



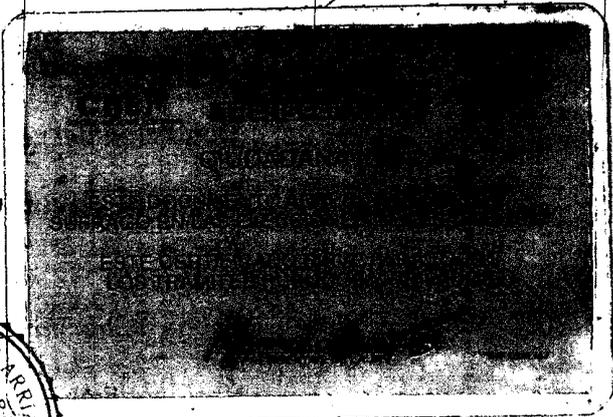
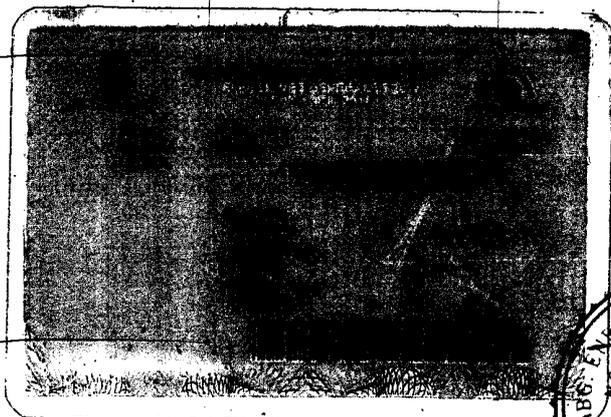
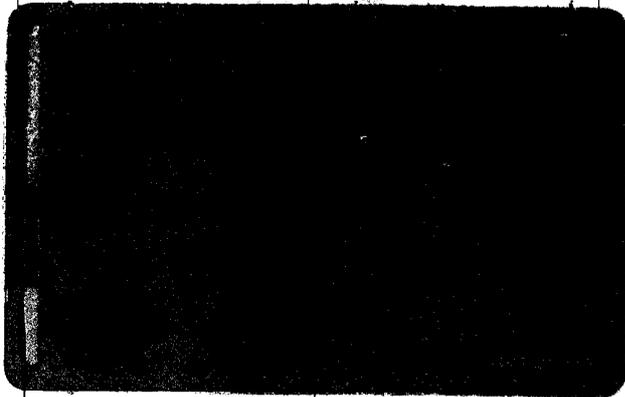
177-052-37522

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







Factura: 002-002-000021804



20171201001P02006

NOTARIO(A) ENRIQUE ISIDRO MOREIRA ARRIAGA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON BABAHOYO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171201001P02006						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (15:02)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LEDESMA LARA RENSON OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201088127	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RAMIREZ GOMEZ JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203098296	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOS RIOS		BABAHOYO		CLEMENTE BAQUERIZO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA PILADORA LEDESMA & RAMIREZ LEDRAM S.A. - CAPITAL SUSCRITO: USD\$5,000.00.- CAPITAL AUTORIZADO: USD\$10,000.00-							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 5000.00							

NOTARIO(A) ENRIQUE ISIDRO MOREIRA ARRIAGA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN BABAHOYO



08/11/17 2.1.

N° TRAMITE: 83457-0041-7

DOCUMENTO: Escritura

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Registro de La Propiedad - Empresa Pública Municipal del Cantón Pueblo Viejo

Manuel F. Serrano / 10 de Agosto y Abdón Calderón

Número de Repertorio: 2017- 49

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD - EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL CANTÓN PUEBLOVIEJO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Septiembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 431 a 445 con el número de inscripción 39 celebrado entre: ([LEDESMA LARA RENSON en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RAMIREZ GOMEZ JOSE LUIS en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COMPAÑIA PILADORA LEDESMA Y RAMIREZ LEDRAM S.A. en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).



Abg. Jisella Morales Bogaña

Firma del Registrador .

Jisella Morales Bogaña

ABOGADA



Registradora de la Propiedad .
Pueblo Viejo - Los Rios - Ecuador

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

13 NOV 2017

RECIBIDO

Nora... 17130 JEM



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PILADORA LEDESMA & RAMIREZ LEDRAM S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		LEDRAM S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: PUEBLO VIEJO		PUEBLO VIEJO
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: PUEBLO VIEJO	CIUDAD: PUEBLO VIEJO	
PARROQUIA: PUEBLO VIEJO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: KILOMETRO 1 VIA A CATARAMA	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CAJILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>renzoledesma73@hotmail.com</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <u>yoyi.galarza@hotmail.com</u>	
CELULAR: 989183340	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA PILADORA YAZAIDA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RENSON OSWALDO LEDESMA LARA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 020108812-7			

...amento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a
...iguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente
...a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



N° TRAMITE: 83457-0041-17 08/11/17 18:
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

13 NOV 2017

RECIBIDO

Hora: 13:30 J.A.M.

...formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

715123

hg

Pueblo Viejo, 8 de Septiembre del 2017

Señores

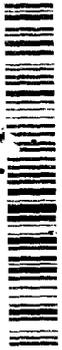
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Por medio de la presente solicito a ustedes de la manera más respetuosa se sirvan receptarme la Escritura de Constitución la **Compañía PILADORA LEDESMA & RAMIREZ LEDRAM S.A.**, y los respectivos nombramientos de los representantes legales de **PRESIDENTE, GERENTE GENERAL**, de la misma compañía que acompaño en dos testimonios debidamente certificados por el Notario, con la finalidad de obtener su autorización para la constitución de mi representada, por la atención a la presente quedo de ustedes muy agradecido.

Particular que comunico a usted para fines legales consiguientes.

Atentamente.

**RENSON OSWALDO LEDESMA LARA
GERENTE GENERAL
C.C.No. 020108812-7**



N° TRAMITE: 83457-0041-7
DOCUMENTO: Solicitud
08/11/17 5.2.2

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

13 NOV 2017

RECIBIDO

Hora: 13:30 Ju Ar

